

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UACM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, LA DRA. ESTHER OROZCO OROZCO, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “INFODF”, REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL MTRO. OSCAR M. GUERRA FORD, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. **DECLARA EL “INFODF”**, a través de su representante que:
  - I.1. El veintiocho de octubre de dos mil cinco se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el “**INFODF**”
  - I.2. De acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, y 66, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, el “**INFODF**” es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por cinco representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.
  - I.3. El Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, en su carácter de Comisionado Ciudadano Presidente y Representante Legal, cuenta con facultades para representar al “**INFODF**” en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del “**INFODF**”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008.
  - I.4. Que su representante legal, el Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente del “**INFODF**” en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 31 de marzo de 2009, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de abril del mismo año.

- I.5. Que entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal están los siguientes:
- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
  - II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
  - III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
  - IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
  - V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes públicos;
  - VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
  - VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible.
- I.6. Que en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno de el “**INFODF**”, de fecha veinticuatro de marzo de 2011, celebrada en cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 71, fracción XXXVIII de la LTAIPDF, y 12, fracción XVI del Reglamento Interior del “**INFODF**”, el Pleno del Instituto aprobó mediante el Acuerdo 0315/SO/24-03/2011, la suscripción del presente Convenio con “**LA UACM**”.
- I.7. Para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IAI060330V45**.
- I.8. Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Local 1,



Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

**II. DECLARA “LA UACM”, a través de su representante que:**

- II.1. Que es un Organismo Público Autónomo del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, publicada el 5 de enero de 2005, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y cuenta con la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, realizando las funciones de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del artículo 3° Constitucional, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación y del libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio, lo anterior de conformidad con el artículo 3 de su propia ley.
- II.2. Que entre sus atribuciones, se encuentra la de realizar toda clase de actos jurídicos para el logro de sus fines de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto fracción XII, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- II.3. Que su representante legal es la Dra. Esther Orozco Orozco, quien acredita su personalidad como Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 7 de mayo de 2010, expedido a su favor por el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, y tiene atribuciones para suscribir el presente convenio en términos de lo señalado en los artículos 45 y 47 fracción I del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAC 010426 9S9.
- II.5. Que tiene como domicilio para todos los fines y efectos legales del presente convenio el ubicado en División del Norte número 906, colonia Narvarte Poniente, código postal 03020, delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Distrito Federal.

### III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1. Que reconocen plenamente la personalidad con que se ostentan, así como la capacidad con que comparecen conforme a las declaraciones anteriores.
- III.2. Que tienen interés en llevar a cabo el presente Convenio Específico de Colaboración cuyo objeto es, la formación, capacitación, desarrollo de investigaciones y actividades conjuntas para la promoción de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en beneficio de la población de la Ciudad de México.
- III.3. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de colaboración, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio específico es la colaboración entre “**LAS PARTES**”, a fin de participar de manera conjunta en la formación, capacitación, desarrollo de investigaciones y actividades para la promoción de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México.

**SEGUNDA. ALCANCES.** Para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, “**LA UACM**” se obliga a:

- a) Promover entre la comunidad universitaria la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales a través de talleres y cursos de capacitación que para tal efecto estén diseñados.
- b) Participar en la difusión entre la comunidad universitaria del Concurso de Ensayo Universitario que anualmente organiza el “**INFODF**”.



- c) Participar con un stand de la Feria de la Transparencia organizada por el “**INFODF**”, así como en su difusión y promoción entre la comunidad universitaria para su participación en la misma.

Por su parte el “**INFODF**”, se obliga a:

- a) Realizar talleres y cursos de capacitación, tanto presenciales como virtuales dirigidos a la comunidad universitaria de “**LA UACM**” en materia de cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para el debido cumplimiento del presente convenio “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- a) Proporcionar el personal debidamente capacitado para cumplir con las actividades señaladas.
- b) Proporcionar el material, equipo e instrumentos que se requieran para cumplir con las actividades señaladas en los convenios específicos que se celebren.
- c) En su caso, cubrir los costos que se generen en cada uno de los eventos específicos, atento a los acuerdos que para ello se establezca en cada uno de ellos.
- d) Realizar reuniones con la Comisión de Evaluación y Seguimiento, en las que se evalúe el cumplimiento de este convenio o para resolver cualquier diferencia que se pudiera presentar entre “**LAS PARTES**”, derivada del presente convenio. La Comisión estará integrada por representantes de ambas partes, mismos que se designarán y serán comunicados por escrito en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la firma del presente Convenio.
- e) Las reuniones que para ello celebren “**LAS PARTES**”, se llevarán a cabo en las instalaciones de “**LA UACM**” o del “**INFODF**” y deberán ser convocadas cuando menos con tres días hábiles de anticipación.
- f) Establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

- g) **“LAS PARTES”** garantizarán la diligencia total en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio.

**CUARTA. VIGENCIA.** **“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente instrumento será a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta de marzo del dos mil doce, misma que podrá ser prorrogada por escrito, cuando de común acuerdo **“LAS PARTES”** así lo decidan.

**QUINTA.- TRANSPARENCIA.-** La información contenida y derivada del presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** **“LAS PARTES”** convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

**SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN.-** **“LAS PARTES”**, sin incurrir en responsabilidades, podrán suspender de forma temporal la ejecución del presente instrumento, por mutuo consentimiento, o bien, por caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido que de proceder se podrán reanudar la ejecución de los objetivos del presente Convenio una vez terminada las causas que motivaron la suspensión.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse recíprocamente con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente convenio, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aún previéndolo no pueda evitarse. Pudiendo reanudarse las actividades en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas señaladas con anterioridad para cumplir con el objeto de este convenio.



Cualquier motivo de suspensión por caso fortuito o de fuerza mayor, las partes se obligan a comunicarlo por escrito en un plazo no mayor de 24 horas.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** Los términos del presente instrumento podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de modificación, siempre y cuando sea de común acuerdo. Para que las decisiones que se tomen surtan sus efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente firmado por los representantes de los suscriptores, se agregaría a este convenio como parte integrante para su ejecución.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUS ALCANCES.** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

En el supuesto de terminación anticipada, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas pertinentes para evitar provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, el **“INFODF”** cubrirá por completo el monto correspondiente a **“LA UACM”** por los trabajos realizados a la fecha de terminación, considerando los entregables, montos y fechas establecidos, mediando para ello un finiquito donde se detalle en forma pormenorizada el monto a cubrir, mismo que deberá constar por escrito y ser avalado por los responsables.

**DÉCIMA PRIMERA.** Para los asuntos relacionados con el objeto de este convenio, y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes en un grupo de trabajo a través de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito en minutas de trabajo o actas circunstanciadas, las cuales se irán incorporando como parte del presente convenio al momento de su formalización.

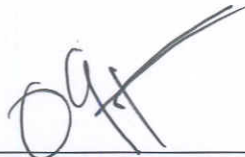
**DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes, pero en caso de duda o discrepancia, se resolverá por la Comisión Especial de Evaluación y

Seguimiento prevista en el presente instrumento, la cual se compromete a agotar todas las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

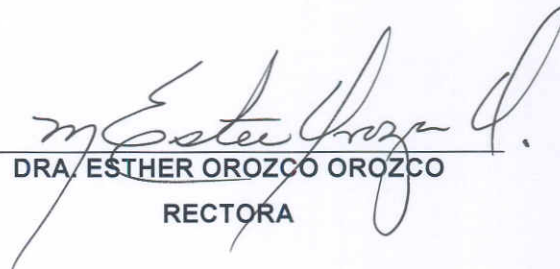
Leído que fue el presente instrumento, debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman las partes por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de marzo de 2011.

**POR EL "INFODF"**



\_\_\_\_\_  
**MTRO. OSCAR M. GUERRA FORD**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**POR "LA UACM"**



\_\_\_\_\_  
**DRA. ESTHER OROZCO OROZCO**  
**RECTORA**